Naciones Unidas A/HRC/42/3/Add.1



Asamblea General

Distr. general 3 de septiembre de 2019

Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019 Tema 6 de la agenda **Examen periódico universal**

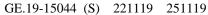
Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Noruega

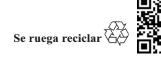
Adición*

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

^{*} El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.







- El Gobierno de Noruega acoge con beneplácito las recomendaciones recibidas durante el tercer examen periódico universal de Noruega el 6 de mayo de 2019, y se complace en presentar sus respuestas. Noruega recibió 241 recomendaciones¹. De estas, el Gobierno acepta 176, acepta parcialmente 22 y no acepta 42. Se considera que una de las recomendaciones va más allá del alcance del EPU. La presente adición va acompañada de un anexo que contiene un cuadro con todas las recomendaciones recibidas y las respuestas del Gobierno.
- **1 y 2 No aceptadas.** En 2016, el Gobierno concluyó en un libro blanco que no propondría que Noruega se adhiriese a los Protocolos Facultativos sobre los mecanismos de comunicaciones individuales del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño o la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En 2017, una amplia mayoría del Storting (Parlamento) respaldó la opinión del Gobierno².
- **3 y 4 Aceptadas y aplicadas.** Véase 1 y 2.
- 5 No aceptada. Véase 1 y 2.
- 6 Aceptada y aplicada. Véase 1 y 2.
- 7 y 8 No aceptadas. Véase 1 y 2.
- **9 a 12** Aceptadas y aplicadas. Noruega ratificó la Convención el 22 de agosto de 2019.
- **13 y 14 No aceptadas.** En 2002, Noruega decidió no adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, de 1990, al considerar que su redacción era demasiado vaga e imprecisa. Desde entonces, Noruega ha mantenido su decisión de abstenerse de firmar y ratificar la Convención. Noruega ha ratificado ocho de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y los convenios fundamentales de la OIT sobre los derechos de los trabajadores, que también se aplican a los extranjeros que residen en Noruega.
- **No aceptada.** Véase 13 y 14 (ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares) y 18 (reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).
- No aceptada. Véase 13 y 14.
- 17 No aceptada. Se está estudiando la posibilidad de proceder a su ratificación.
- No aceptada. El Gobierno ha establecido dos secciones de menores y, por norma general, los menores privados de libertad se mantienen separados de los adultos. Sin embargo, hay circunstancias en las que no se considera que el internamiento en una sección de menores, o el internamiento inmediato en dicha unidad, redunde en el interés superior del niño. Por lo tanto, se mantendrán las reservas mencionadas.
- **No aceptada.** El Gobierno considera que las declaraciones interpretativas reflejan una comprensión correcta de la Convención.

20 y 21 Aceptadas.

- No aceptada. El Gobierno tiene el compromiso de garantizar que los candidatos nacionales para las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas sean personas cualificadas e independientes, y seguirá estudiando la recomendación.
- 23 Aceptada.
- **24 a 26 No aceptadas.** El Gobierno opina que la presentación de informes sobre derechos humanos y el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones deben ser parte integrante de la labor cotidiana de los ministerios, y no abordarse como una cuestión aparte.

27 a 33 Aceptadas.

Parcialmente aceptada. El Gobierno trabaja de manera constante para garantizar la aplicación sistemática la legislación contra la discriminación³, y está estudiando todas las recomendaciones de la Institución Nacional de Derechos Humanos.

Además, el Gobierno está aplicando el Plan de Acción contra el Antisemitismo para el período 2016-20204.

35 y 36 Aceptadas.

Parcialmente aceptada. El Gobierno está preparando un plan de acción contra el racismo y la discriminación basada en el origen étnico y la religión. El Código Penal prohíbe el discurso de odio motivado por el color de piel, el origen nacional o étnico, la religión o concepción de la vida de otra persona. Sin embargo, la disposición penal relativa a la blasfemia se eliminó del Código Penal en 2015. El Gobierno no prevé modificar la legislación.

38 Aceptada.

39 Aceptada y aplicada. El Código Penal y la Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación prohíben la discriminación racial.

40 y 41 Aceptadas.

No aceptada. La posibilidad de prohibir oficialmente las organizaciones racistas se ha valorado y desestimado en varias ocasiones. El examen más reciente de la cuestión se realizó en un informe de 2016.

43 Aceptada.

- **Parcialmente aceptada.** Noruega estudiará la posibilidad de prohibir la participación en bandas de delincuentes. En función de la redacción, la prohibición penal de participar en una organización delictiva también podría implicar la participación en organizaciones racistas cuyo único propósito es la comisión de delitos graves.
- **Aceptada y aplicada.** El artículo 98 de la Constitución establece que ningún ser humano puede ser objeto de trato diferencial injusto o desproporcionado. En la Constitución no se señalan motivos específicos de discriminación, pero la discriminación por motivos de raza ya está prohibida.

46 a 48 Aceptadas.

No aceptada. La Ley prohíbe la discriminación basada en el origen étnico, el origen nacional, la ascendencia, el color de la piel, el idioma, la religión o las creencias. Las autoridades noruegas han examinado la cuestión de si la Ley debería incluir el término "raza", pero han concluido que esta medida no es ni necesaria ni deseable. La discriminación basada en las opiniones o ideas preconcebidas sobre la raza de una persona se consideran claramente como una discriminación étnica.

Parcialmente aceptada. Véanse 42 y 44.

51 a 53 Aceptadas.

- No aceptada. De conformidad con la Ley de Inmigración, la policía puede parar a una persona y solicitar su documento de identidad cuando haya motivos para suponer que la persona en cuestión es ciudadana extranjera y el momento, lugar y situación lo justifiquen. El hecho de pertenecer a un grupo étnico o religión concretos o de tener aspecto de extranjero no constituye por sí mismo un motivo para comprobar el origen inmigrante de una persona.
- No aceptada. El origen étnico no es razón para parar y registrar a una persona. La prohibición general de la conducta discriminatoria está establecida en la legislación. La policía trabaja de manera constante para garantizar que no se den conductas discriminatorias.

56 a 63 Aceptadas.

Aceptada y aplicada. El discurso de odio, las declaraciones discriminatorias y la incitación a la violencia —en cualquier contexto— son delitos penales, siempre y cuando se garantice el derecho a la libertad de expresión.

65 a 68 Aceptadas.

GE.19-15044 3

- **Parcialmente aceptada.** El Gobierno está elaborando un nuevo plan de acción contra el racismo y la discriminación basada en el origen étnico y la religión. En cuanto a la disolución de las organizaciones racistas, véase 42.
- **No aceptada.** El grupo de especialistas del Distrito de Policía de Oslo presta asesoramiento a otros distritos.
- 71 a 75 Aceptadas.
- **No aceptada.** Véase 70.
- Parcialmente aceptada. El Gobierno está aplicando su Estrategia contra el Discurso de Odio (2016-2020). El sector de los medios de comunicación es una de las esferas a las que se concede atención prioritaria. No existen medidas específicas dirigidas a los políticos. Sin embargo, existe una declaración política del Gobierno contra el discurso de odio, de 2015, y un llamamiento general del Primer Ministro a velar por que el debate público se desarrolle de manera objetiva y constructiva. El Primer Ministro también ha recomendado a todos los políticos que revisen sus páginas de Facebook y eliminen las expresiones de incitación al odio⁵.

78 y 79 Aceptadas.

- **No aceptada.** El Gobierno estudiará si el género, la identidad de género y las expresiones de género deberían incluirse en las disposiciones pertinentes sobre el discurso de odio y los delitos motivados por el odio.
- 81 Aceptada.
- **No aceptada.** El grupo de especialistas del Distrito de Policía de Oslo presta asesoramiento a otros distritos.
- 83 a 88 Aceptadas.
- 89 Parcialmente aceptada. El Gobierno estudiará qué recomendaciones aplicar.
- 90 a 95 Aceptadas.
- 96 Más allá del alcance del examen periódico universal.
- 97 Aceptada.
- **No aceptada.** Noruega espera que todas las empresas que operan en el extranjero se adhieran a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y respeten los derechos humanos.
- No aceptada. A las autoridades noruegas les preocupa cualquier efecto negativo para los derechos humanos derivado de las actividades de las empresas noruegas, en particular en zonas en conflicto. Las autoridades proporcionan información y asesoramiento a las empresas noruegas y tienen la expectativa clara de que adopten una conducta empresarial responsable, tal y como se establece en el plan de acción nacional sobre empresas y derechos humanos de Noruega, así como en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
- **100** Aceptada y aplicada. En los últimos años, Noruega ha aplicado medidas para mejorar el registro y la notificación de las decisiones relativas a la coacción. Tenemos motivos para creer que los datos sobre el uso y la frecuencia de la coacción en los servicios de atención de la salud mental son bastante representativos.
- **101 Aceptada y aplicada**. El uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley es muy infrecuente, y existen salvaguardas para garantizar la plena rendición de cuentas.

102 a 115 Aceptadas.

116 a 122 No aceptadas. La definición de violación en el Código Penal se aplica a las actividades sexuales sin consentimiento. La definición no incluye la expresión "sin consentimiento", pero describe circunstancias que implican la falta de consentimiento. En el plan de acción del Gobierno para combatir las violaciones, de 2019, se indica que el

Gobierno estudiará si la revisión del capítulo del Código Penal relativo a los delitos sexuales está justificada. En concreto, en el plan de acción se declara que el Gobierno valorará la posibilidad de proponer modificaciones a la definición jurídica de violación.

123 y 124 Aceptadas. Los tribunales conceden mucha importancia a la cuestión de la violencia de género, incluida la violación y otras formas de violencia sexual. Tanto la Administración de los Tribunales de Noruega como los tribunales particulares han adoptado diversas medidas para mejorar las competencias de todos los jueces en esa esfera. Cabe mencionar las actividades de capacitación sobre cuestiones jurídicas, tanto procesales como sustantivas, ética general y casos difíciles en los que existen pruebas contradictorias.

125 Aceptada.

126 y 127 Aceptadas. Véase 123 y 124.

128 Aceptada.

Parcialmente aceptada. El Storting establece las metas y objetivos y el marco presupuestario anual de los tribunales y la Administración de los Tribunales de Noruega. El Ministerio de Justicia no está facultado para dar instrucciones a la Administración de los Tribunales de Noruega en relación con cuestiones administrativas concretas.

No aceptada. La Ley de Procedimiento Penal está siendo revisada. En ese contexto, el Gobierno estudiará la posibilidad de proponer modificaciones a las disposiciones sobre el uso del régimen de aislamiento durante la prisión preventiva.

Aceptada. Se están adoptando medidas para mejorar el acceso de los reclusos a los servicios de atención de la salud mental en los próximos años.

132 Aceptada.

No aceptada. Véase 130.

Aceptada. El Gobierno reducirá el recurso a la reclusión en régimen de aislamiento y reconoce que el aislamiento puede tener efectos perjudiciales para los reclusos.

Aceptada y aplicada. El derecho a la libertad de religión está consagrado en el artículo 16 de la Constitución. El artículo 16 debe interpretarse a la luz del artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, aplicado en virtud de la Ley de Derechos Humanos.

136 y 137 Aceptadas.

Aceptada y aplicada. Los defensores de los derechos humanos, incluidos los funcionarios públicos, ya gozan de protección efectiva en el marco de la legislación noruega.

139 y 140 Aceptadas.

141 a 144 Parcialmente aceptadas. Noruega introducirá mejoras en su sistema de identificación de víctimas de la trata.

145 a 149 Aceptadas.

150 Aceptada y aplicada.

Aceptada y aplicada. Los servicios de salud de Noruega son universales y su objetivo es incluir a todas las personas, independientemente de su origen. El Gobierno ha presentado recientemente un plan para intensificar las medidas destinadas a mejorar la salud mental de los niños y los jóvenes, incluidos los pertenecientes a minorías étnicas.

152 y 153 Aceptadas.

Parcialmente aceptada. Todos los niños que vayan a residir en Noruega durante más de tres meses tienen derecho a recibir educación. No obstante, los jóvenes que no tienen un permiso de residencia en Noruega no gozan del derecho a la educación en el ciclo superior del secundario.

GE.19-15044 5

155 Aceptada.

Parcialmente aceptada. Véase 154.

157 a 159 Aceptadas.

160 Aceptada y aplicada.

Parcialmente aceptada. El Gobierno ya ha adoptado varias medidas legislativas para prevenir la violencia sexual contra las mujeres y los niños. Se están estudiando continuamente nuevas medidas legislativas.

162 a 165 Aceptadas.

No aceptada. Véase 116.

167 a 171 Aceptadas.

172 Aceptada. Véase 123.

Parcialmente aceptada. No hemos introducido medidas específicas para aumentar la representación de las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios en puestos directivos. Sin embargo, en los últimos 15 años Noruega ha registrado un aumento considerable del número de mujeres en puestos directivos, tanto en el sector público como en el privado. En el sector público, las mujeres dirigentes son mayoría. El Gobierno, en colaboración con la comunidad empresarial, ha creado una lista de buenas prácticas para lograr el equilibrio de género en los puestos más elevados de las empresas⁶. La lista se ha distribuido entre las 500 empresas más importantes de Noruega. Se han aplicado varias medidas para promover la contratación de inmigrantes en el sector público. El Gobierno ha puesto en marcha recientemente un programa piloto de presentación de solicitudes de empleo anónimas en la administración pública. Es obligatorio invitar a las entrevistas a al menos un candidato o candidata de origen migrante, siempre y cuando tenga aptitud para el puesto.

174 a 182 Aceptadas.

Aceptada y aplicada. En 2019, la Junta de Inspección de Salud publicó un informe en el que se examinaban los casos de más de 100 de niños sujetos a modalidades alternativas de cuidado. El informe demostraba que en todos esos casos la situación previa a la colocación de los niños en acogimiento alternativo era grave, y que la separación de los niños de sus familias era necesaria para garantizar su protección. Sin embargo, todavía hay cosas que mejorar. Se necesita una asistencia más eficaz para evitar la necesidad de colocar a los niños en acogimiento alternativo. Recientemente se han llevado a cabo consultas públicas en relación con un nuevo proyecto de ley de bienestar del niño. Una de las cuestiones que se han examinado es el derecho del niño a mantener contacto con sus familiares después de que se haya dictado una orden de tutela. Ha habido algunas propuestas de modificación del sistema actual de derechos relativos a ese contacto.

184 Aceptada.

185 Aceptada y aplicada.

186 Aceptada y aplicada. Véase 183.

Aceptada y aplicada. Además del informe citado en 183, la Dirección de Asuntos de la Infancia, la Juventud y la Familia encargó a NOVA (Instituto Noruego de Investigación Social) un informe sobre la gestión realizada por los Servicios de Bienestar de la Infancia y las juntas de bienestar social de los condados en los casos de órdenes de tutela obligatoria que afectaban a familias pertenecientes a minorías étnicas. Entre las recomendaciones formuladas en el informe, que se publicó en 2018, estaba la adopción de medidas específicas para reforzar las competencias culturales de los Servicios de Bienestar de la Infancia. Se ha puesto en marcha una estrategia de fomento de las competencias (2018-2024) para los Servicios de Bienestar de la Infancia. Las nuevas medidas incluyen actividades de capacitación para promover una mayor comprensión y sensibilidad cultural en el seguimiento de los niños y las familias pertenecientes a minorías.

188 Aceptada y aplicada. Véase 183.

189 Aceptada y aplicada. Véase 187.

190 Aceptada.

191 Aceptada y aplicada. Véase 187.

Aceptada. El Gobierno no prevé adoptar nuevas medidas en las esferas del empleo, la vivienda o la educación dirigidas a grupos específicos como las poblaciones romaní y tater. Sin embargo, la plataforma política del Gobierno señala que este aplicará medidas para evitar la discriminación en el mercado de trabajo, el mercado de la vivienda y los establecimientos de ocio nocturno. El Gobierno está elaborando un plan de acción contra el racismo y la discriminación basada en el origen étnico y la religión. El plan se centrará en las minorías étnicas. En 2020, el Gobierno presentará también un libro blanco sobre las minorías nacionales.

193 Aceptada.

194 Aceptada. Véase 192.

195 a 198 Aceptadas.

199 Aceptada. Véase 192.

200 y 201 Aceptadas.

No aceptada. En 2012 se modificó la legislación sobre pesca para destacar la importancia de tener en cuenta la cultura sami en la reglamentación y la gestión de la pesca, y hacer hincapié en que la Ley de Participación se aplicará de conformidad con el derecho internacional sobre los pueblos indígenas y las minorías. Las autoridades noruegas consultaron a los samis en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio núm. 169 de la OIT.

203 a 208 Aceptadas.

209 No aceptada. Véase 202. El Gobierno está estudiando las recomendaciones del Comité.

210 a 213 Aceptadas.

Aceptada. Noruega ya ha establecido sistemas para prestar apoyo a las personas con discapacidad en la adopción de decisiones, pero trabaja constantemente para mejorar esos sistemas.

215 y 216 Aceptadas.

Parcialmente aceptada. Todas las personas tienen derecho a recibir la atención de la salud necesaria, aunque existen algunas limitaciones para las personas sin permiso de residencia. En relación con la educación, véase 154.

Parcialmente aceptada. Noruega sigue una política a la vez restrictiva y responsable en materia de inmigración que respeta las debidas garantías procesales en el marco de las obligaciones internacionales de Noruega.

219 y 220 Aceptadas.

221 Parcialmente aceptada. Véase 218.

222 y 223 Aceptadas.

Aceptada y aplicada. Los grupos vulnerables reciben constantemente atención específica.

Parcialmente aceptada. Véase 154.

226 a 229 Aceptadas y aplicadas. Todas las solicitudes de asilo se evalúan cuidadosamente y de manera individual. Si se determina que los solicitantes de asilo necesitan protección internacional, se les concederá el asilo.

Aceptada. El Gobierno se propone reducir las tasas.

GE.19-15044 7

- **Parcialmente aceptada.** Véase 230. Consideramos que el plazo para la presentación de solicitudes de exención del requisito relativo a los medios de subsistencia es conforme con nuestras obligaciones internacionales.
- **Aceptada y aplicada.** Noruega se esfuerza constantemente por mejorar el tiempo de tramitación de los casos.
- **No aceptada.** La situación de los solicitantes de asilo en Noruega es conforme con nuestras obligaciones internacionales.
- 234 Aceptada.
- No aceptada. Noruega considera que la atención y el alojamiento ofrecidos a los menores solicitantes de asilo no acompañados, tanto mayores como menores de 15 años, es conforme con sus obligaciones internacionales.
- 236 Aceptada.
- No aceptada. Véase 235.
- 238 Aceptada.
- No aceptada. Véase 233.
- 240 Aceptada.
- Parcialmente aceptada. Estudiaremos la posibilidad de incorporar una definición de la apatridia en la legislación noruega. No obstante, Noruega no está estudiando la posibilidad de establecer un procedimiento de determinación de la apatridia. Por regla general, en Noruega no se considera que la apatridia sea un motivo independiente para la obtención del permiso de residencia, y no interpretamos que esto sea una obligación en el marco de la Convención de 1954. No obstante, puede concederse la residencia en determinadas circunstancias cuando existen obstáculos prácticos para el regreso que escapan al control de la persona afectada.

Notas

https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NOindex.aspx, Third Cycle, Outcome of the review, Report of the Working Group (A/HRC/42/3), para. 140.

² Norway's third UPR report, para. 7 (Reports and information, National report).

³ Norway's third UPR report, paras.13–14 (Reports and information, National report).

⁴ Norway's third UPR report, para. 102.

The Government's Strategy against Hate Speech 2016-2020: https://www.regjeringen.no/en/dokumenter/the-governments-strategy-against-hate-speech-20162020/id2520975/

⁶ https://www.regjeringen.no/en/dokumenter/how-to-achieve-gender-balance-at-the-top-in-business/id2625076/